



**D.<sup>a</sup> ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

**C E R T I F I C A:** Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día seis de marzo de dos mil veintiseis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**03. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica**

**03.15** El Consejo de Gobierno aprueba la renovación del convenio de Colaboración entre la UNED, Fundación Aquae y Veolia Agbar, S.L.U., para la creación de la "Cátedra Aquae de economía del Agua", según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a nueve de marzo de dos mil veintiseis.



## **RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), FUNDACIÓN AQUAE Y VEOLIA AGBAR, S.L.U., PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA AQUAE DE ECONOMÍA DEL AGUA”**

En Madrid, a la fecha de la última firma electrónica

### **REUNIDOS**

**De una parte** D. Ricardo Mairal Uson, en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia**, con NIF nº Q-2818016-D, en adelante, “UNED”.

**Y**

**De otra parte,**

I.- D. Felipe Campos Rubio, Patrono Delegado de la **FUNDACIÓN AQUAE**, con NIF nº G-86426574, en adelante “AQUAE”.

II.-D. Jose Guerra Cabrera, en representación de la sociedad **VEOLIA AGBAR, S.L.U.**, con NIF B-63152664, en adelante “VEOLIA AGBAR”.

### **INTERVIENEN**

D. Ricardo Mairal Uson, con DNI nº 18021524N, actúa en nombre y representación de la **Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)**, con domicilio social en calle Bravo Murillo, 38, (28015) de Madrid, de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, (BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

D. Felipe Campos Rubio, con DNI nº 46.980.180-N, actúa en nombre y representación de **FUNDACIÓN AQUAE** con sede en Madrid (28033), calle Serrano Galvache, 56; Complejo Empresarial Parque Norte, Edificio La Encina; en su calidad de Patrono Delegado en virtud de Escritura pública suscrita ante el Notario de Barcelona D. Francisco Armas Omedes en fecha 6 de septiembre de 2023 y con número de su protocolo 1.475.

D. Jose Guerra Cabrera, con DNI nº 42.854.735-P, actúa en nombre y representación de **VEOLIA AGBAR** con domicilio social en Madrid (28037), calle Santa Leonor nº 39, en su condición de Apoderado, en virtud de Escritura otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Francisco Armas Omedes, el día 23 de febrero de 2017, con el número 506 de orden de su

protocolo, debidamente inscrita en la hoja abierta a la Sociedad en el Registro Mercantil de Madrid.

A los efectos del presente convenio, UNED, VEOLIA AGBAR y FUNDACIÓN AQUAE serán denominadas conjuntamente como “las Partes” e individual e indistintamente como “la Parte”.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y/o apoderamientos y en el ejercicio de sus facultades para convenir en nombre de las entidades que representan, y a tal fin.

## EXPONEN

**PRIMERO:** Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales la UNED reconoce como esenciales las actividades de "la enseñanza, el estudio, la investigación y la transferencia del conocimiento, en orden al pleno desarrollo científico, cultural, artístico y técnico de la sociedad" (art. 7.1 de los Estatutos de la UNED aprobados mediante Real Decreto 1239/2011 de 8 de septiembre (BOE del 22).

**SEGUNDO:** Que FUNDACIÓN AQUAE es una fundación sin ánimo de lucro, que tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, entre cuyos fines está la promoción, difusión y apoyo al conocimiento, a la investigación científica y técnica, al I+D+i y a la cultura en sus más diversas facetas, con particular incidencia en el desarrollo y el avance hacia un modelo sostenible y respetuoso con el medio ambiente y la biodiversidad, en especial en todo lo relacionado con las actividades que conforman el ciclo integral del agua, así como el desarrollo y fomento de programas educativos y de formación relacionados con el medio ambiente y la biodiversidad en cualquiera de sus facetas o manifestaciones.

**TERCERO:** Que UNED y FUNDACIÓN AQUAE, vienen colaborando y valoran muy positivamente las actividades realizadas por la Cátedra Universidad-Empresa “Cátedra de Economía del Agua” durante los periodos 2013-2016, 2016-2019, éste último ha venido siendo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025. Dada la continuidad de los objetivos de las partes, están interesadas en la **RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) y FUNDACIÓN AQUAE.**

**CUARTO:** Que VEOLIA AGBAR es la sociedad perteneciente al Grupo VEOLIA, que siendo concedora de la actividad desarrollada entre UNED y FUNDACIÓN AQUAE en el marco de la “Cátedra de Economía del Agua”, desea sumarse al Convenio mencionado, para contribuir económicamente a la continuidad del mismo.

Dentro de la competencia de las Partes, se formaliza el presente Convenio de Colaboración (en adelante, el “Convenio”) con base a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

## **PRIMERA.- OBJETO**

Este Convenio tiene por objeto la continuidad de la Cátedra Universidad- Empresa denominada “Cátedra de Economía del Agua” (en adelante, “la Cátedra”).

## **SEGUNDA.- ÁMBITO**

Las Partes dedican la Cátedra a la realización continua de actividades de investigación, transferencia, divulgación, docencia e innovación sobre la economía del agua, tema de interés común, dado su relevancia social, el componente científico de la labor a realizar y la relación con la misión y fines de FUNDACIÓN AQUAE, así como con el objeto social de VEOLIA AGBAR.

## **TERCERA.- ACTIVIDADES**

3.1 Las actividades de la Cátedra, abarcan las siguientes actividades de forma no excluyente:

- **De investigación:**
  - Proyectos de I+D colaborativa
  - Apoyo a la realización de tesis doctorales mediante aportaciones económicas al doctorando, a la coordinación universidad-empresa del proyecto,
  - Protección de resultados de investigación
  - Gestiones profesionales para la consecución de proyectos de investigación competitiva nacionales e internacionales
  
- **De difusión y transferencia de conocimiento**
  - Diseño de sistemas innovadores
  - Gestión sostenible del conocimiento
  - Coordinación y aplicación de sistemas innovadores en red
  - Desarrollo de herramientas tecnológicas y conceptuales
  - Realización de jornadas de difusión y divulgación
  - Publicaciones sobre temas de interés de la Cátedra
  - Divulgación de actividades de la Cátedra
  - Promoción en acontecimientos científicos y técnicos
  
- **De formación**
  - Colaboración en programas de postgrado
  - Premios a proyectos fin de Grado, de Máster y Tesis Doctorales
  - Colaboración en programas de formación continua abiertos y de empresa

3.2 En este sentido la Dirección de la Cátedra presentará un Plan de Actividades con carácter anual y un Presupuesto económico para el próximo curso en el que se indicarán las partidas (como se recoge en las estipulaciones 6.2 y 6.3) a las que se destina la cuantía indicada en la estipulación 6.1 del presente Convenio.

## CUARTA.- ORGANIZACIÓN

- 4.1 La dirección de la Cátedra corresponderá a la profesora de la UNED, Dra. Amelia Pérez Zabaleta.
- 4.2 La directora de la Cátedra será la responsable de cumplir los acuerdos entre las Partes, garantizar el rigor e independencia académica de las actividades realizadas y de la calidad general de todas las actuaciones, proponer iniciativas y proyectos de acuerdo con las actividades previstas en la Cátedra, sometiéndolas a la aprobación de la Comisión de Seguimiento. Asimismo, será la encargada de disponer del presupuesto de ingresos y gastos garantizando la transparencia, facilitando el control y la información a la UNED.
- 4.3 La Cátedra dispondrá de personal colaborador técnico y administrativo en función de las actividades y del presupuesto.
- 4.4 Se reunirá anualmente la Comisión de Seguimiento que estará formada por la Directora de la Cátedra, un representante de la FUNDACIÓN AQUAE, un representante de VEOLIA AGBAR y una persona designada por el Vicerrectorado de Investigación de la UNED. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
- La aprobación de la memoria y las cuentas (ingresos y gastos) anuales
  - La aprobación de las iniciativas y de los proyectos propuestos por el director de la Cátedra o bien por la propia Comisión de Seguimiento.

La Comisión se reunirá como mínimo una vez al año, o a requerimiento de cualquiera de las partes. Las reuniones se celebrarán en la ubicación indicada en la cláusula séptima, estando permitida la celebración de reuniones de manera no presencial mediante videoconferencia o mediante cualquier otro avance tecnológico que permita preservar la fehaciente elaboración de la lista de asistentes y la fehaciente emisión de juicio de los presentes durante la sesión.

## QUINTA.- DURACIÓN

- 5.1 El presente Convenio de colaboración tendrá una duración de un año, independientemente de la fecha de su firma, finalizando el **31 de diciembre de 2026**. No obstante, el periodo de vigencia fijado, a la finalización de la vigencia del presente Convenio, cada una de las Partes, a la vista de los objetivos académicos y científicos conseguidos, podrá instar la resolución del presente Convenio, debiendo proceder a la comunicación de tal extremo a la otra parte dentro del mes anterior al cumplimiento de cada anualidad de vigencia del presente Convenio.

Terminado el citado plazo de vigencia, el presente Convenio podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las Partes formalizado por escrito, por el plazo y en los demás términos y condiciones que las Partes acuerden; excluyéndose expresamente la prórroga tácita.

## SEXTA.- FINANCIACIÓN

- 6.1 La aportación económica que se realizará en concepto de contribución a la Cátedra durante el periodo de duración del presente Convenio, tendrá el importe de **SESENTA MIL EUROS** (60.000 €), que será hecha efectiva íntegramente por VEOLIA AGBAR dentro de los 30 días siguientes a la firma del presente Convenio.

FUNDACIÓN AQUAE aportará su experiencia en la coordinación de la Cátedra, será responsable del seguimiento de la misma y del cumplimiento de las obligaciones de las Partes. Asimismo, promoverá la divulgación de la Cátedra y/o sus resultados en publicaciones, artículos científicos, ponencias y cualquier otro tipo de difusión de los que FUNDACIÓN AQUAE sea impulsora o participe.

6.2 El importe de la antedicha aportación se distribuirá en los siguientes conceptos:

- A. Dirección de la Cátedra.
- B. Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia.
- C. Por Vinculación con la UNED, se destinará a la UNED el 5% del total de la aportación

6.3 Opcionalmente incluirá los siguientes conceptos y otros que proceda:

- A. Codirección de la Cátedra para los casos de singular dimensión o complejidad.
- B. Personal técnico y administrativo asignado temporalmente a la Cátedra.
- C. Difusión y comunicación de actividades.
- D. Actividad editorial.
- E. Presencia Web y elementos promocionales.
- F. Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra.

6.4 Ingresos adicionales

La Cátedra podrá solicitar ayudas de carácter público o privado para la financiación de sus actividades. La obtención de estas ayudas deberá ser aprobada con carácter previo en la Comisión de Seguimiento indicada en el punto 4 de la estipulación 4.

6.5 Si el desarrollo de la Cátedra supusiera alguna obligación financiera a cargo de la UNED, será preceptivo el previo informe de la Auditoría Interna de la Universidad.

## **SÉPTIMA.- UBICACIÓN**

La sede de la Cátedra estará en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la UNED, sita en c/ Senda del Rey 11, 28040 Madrid.

## **OCTAVA.- ADMINISTRACIÓN**

Se encomienda la gestión administrativa de la Cátedra a la UNED, que realizará las siguientes funciones:

- Gestionar Ingresos y pagos a instancia de la directora de la Cátedra según su práctica habitual de gestión de fondos de los proyectos en la Fundación.
- Tramitar y liquidar los impuestos debidos.
- Informar trimestralmente a la UNED de los ingresos y gastos incurridos por la Cátedra y proporcionar la información necesaria para la memoria anual de la Cátedra.
- Liquidar las cantidades correspondientes a la UNED en concepto de vinculación universitaria o canon.

## **NOVENA.- MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES**

9.1 Anualmente la directora de la Cátedra elaborará una memoria de las actividades realizadas con la información económica correspondiente.

9.2 Esta memoria de las actividades realizadas deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra antes de remitirla al Vicerrectorado de Investigación.

## **DÉCIMA.- COMUNICACIONES**

Todas las comunicaciones y notificaciones entre las Partes en relación con el presente Convenio deberán ser remitidas por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas cuando hayan sido (a) entregadas en mano con confirmación escrita de la recepción de la otra Parte, (b) enviadas por medio de conducto notarial, (c) enviadas por burofax al domicilio de la otra Parte destinataria que a continuación se especifica, o (d) enviada por medio de correo postal o electrónico o por cualquier medio siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción por el destinatario o destinatarios. Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes deberán ser remitidas a los domicilios y a la atención de las personas que se indican a continuación:

(a) FUNDACIÓN AQUAE:

Carmen Piñán Vinagre

Madrid (28046), Paseo de la Castellana, 259-C, planta 31

Mail : [fundacionaquae@fundacionaquae.org](mailto:fundacionaquae@fundacionaquae.org)

(b) VEOLIA AGBAR

Cristina Pena Pujol

Barcelona (08038), Passeig de la Zona Franca, 48

Mail: [cristina.pena@veolia.com](mailto:cristina.pena@veolia.com)

(b) UNED:

D. Carmen Lorido

Calle Bravo Murillo, 38. Planta 3ª

Madrid 28015

Mail: [clorido@pas.uned.es](mailto:clorido@pas.uned.es)

Cualquier modificación del domicilio o e-mail únicamente surtirá efecto a partir de la fecha en la que la otra Parte hubiera recibido la notificación por escrito del cambio del mismo. En tanto una Parte no haya recibido notificación de los mencionados cambios, las notificaciones que ésta realice conforme los datos originariamente facilitados se entenderán correctamente efectuadas.

## **DECIMOPRIMERA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL**

10.1 La UNED se obliga a difundir la participación y colaboración de FUNDACIÓN AQUAE y de VEOLIA AGBAR en relación con el objeto del presente Convenio. En este sentido, la UNED hará constar la colaboración de la FUNDACIÓN AQUAE y de VEOLIA AGBAR en cualquier publicación, artículo científico, conferencia, ponencia, o cualquier otro tipo de difusión que se pueda hacer por parte de la UNED o de su personal investigador en relación con la Cátedra

y/o de sus resultados. La utilización del nombre y de cualquier logotipo de FUNDACIÓN AQUAE y de VEOLIA AGBAR queda reducida al ámbito propio de este Convenio, y con la finalidad única indicada en este párrafo.

La FUNDACIÓN AQUAE y VEOLIA AGBAR quedan autorizadas a difundir su colaboración en este Convenio en el ámbito del mismo, utilizando el logo y/u otros signos distintivos de la UNED en aquellas publicaciones artículos científicos, conferencias, ponencias, o cualquier otro tipo de difusión que realice en relación con la Cátedra y/o sus resultados.

No obstante, cuando el uso de los logos o signos distintivos de las Partes tenga carácter lucrativo por parte de la entidad solicitante, deberá obtener la previa autorización por escrito de la otra Parte.

10.2 En relación con los resultados obtenidos en aquellos proyectos de I+D desarrollados por la Cátedra, corresponderán a las Partes en régimen de cotitularidad por mitad, conformando una mitad la UNED y la otra mitad FUNDACIÓN AQUAE y VEOLIA AGBAR por partes iguales, cualesquiera Derechos de Propiedad Industrial o Intelectual sobre dichos resultados. No obstante, en relación con cada proyecto en concreto las partes podrán pactar con carácter expreso un régimen de titularidad distinto al anterior, debiendo suscribirse en estos casos el oportuno documento entre las partes que regule las concretas condiciones de titularidad para ese proyecto concreto.

## **DECIMOSEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes reconocen el carácter estrictamente confidencial de la siguiente información:

– La que hayan recibido de la otra Parte con motivo del presente Convenio y que haya sido identificada como confidencial, salvo que ya la conocieran previamente y lo puedan acreditar o sea de conocimiento público o llegue al conocimiento del público.

– Toda la que sea resultado del desarrollo del Convenio y que se especifique que ha de tener este carácter.

Las Partes se obligan a no difundir la información confidencial sin el consentimiento previo escrito de la otra Parte, así como a garantizar el cumplimiento de esta obligación por parte de todas las personas a su cargo que participen en el Convenio.

No obstante lo anterior, la Fundación AQUAE y VEOLIA AGBAR, estarán facultadas para dar conocimiento a cualquiera de sus fundadores o representantes de aquella información confidencial puesta a su disposición por la UNED. En estos casos Fundación AQUAE y VEOLIA AGBAR se comprometen a que la puesta en conocimiento de dicha revelación de la información confidencial se realizará en los mismos términos y condiciones que los expresados en la presente cláusula.

Este deber de confidencialidad sobrevivirá a la terminación del presente Convenio, cualquiera que fuera la causa que lo motivare.

## **DECIMOTERCERA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

### 13.1 Convenio sin acceso a datos

El objeto del presente Convenio no requiere que ninguna de las Partes trate datos de carácter personal de los sean responsables las demás Partes. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la ejecución de actividades concretas derivadas del mismo requiera dicho tratamiento, se establecerá la regulación que corresponda de protección de datos.

Si por error o accidente, empleados de una Parte acceden a datos personales de los que es responsable otra Parte, aquella informará a ésta de dicha circunstancia a la mayor brevedad posible.

Las Partes se obligan a comunicar a todos sus empleados asignados al presente Convenio de su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El posible incumplimiento de esta obligación dará lugar a la responsabilidad de la empresa que la haya provocado, por las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

### 13.2 Datos personales de los firmantes del Convenio.

Los datos de los firmantes del Convenio, así como de los de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o la ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por cada una de las Partes como responsables independientes del tratamiento, para las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión, seguimiento y ejecución del presente Convenio.
- Mantener comunicaciones relacionadas con las actividades de la Cátedra.

El tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Convenio y en base al interés legítimo de cada una de las Partes.

Los datos se tratarán durante la vigencia del presente Convenio. Finalizada la presente relación se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad derivada del tratamiento de los datos. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

No se realizarán comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal.

Las Partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas (intermediarios bancarios para la verificación de cuentas bancarias, asesores legales, proveedores de IT...) que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.

En caso de que alguna de las Partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.

Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la Protección de Datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el

destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud a la siguiente dirección, según corresponda:

- VEOLIA AGBAR: [dpo.es@veolia.com](mailto:dpo.es@veolia.com).
- FUNDACIÓN AQUAE: [dpo.es@veolia.com](mailto:dpo.es@veolia.com).
- UNED [[email DPO UNED](mailto:email DPO UNED)].

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)), cualquier cuestión que considere que vulnera sus derechos.

## **DECIMIOCUARTA.- ÉTICA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

Las partes declaran conocer y se adhieren al Código ético y de conducta de VEOLIA AGBAR.

Asimismo, reconocen que han sido debidamente informados y aceptan cumplir con los compromisos de VEOLIA AGBAR en materia de ética y desarrollo sostenible. Dichos compromisos se establecen en el Código ético de la Sociedad, su código anticorrupción y la política de prevención de delitos.

Las partes manifiestan que realizarán sus mejores esfuerzos y adoptarán las medidas necesarias para disponer de métodos eficaces para la prevención de delitos en su organización y, en concreto, para la ejecución del contrato y en el conjunto de actividades con relación directa o indirecta en el mismo.

Las partes declaran que cumplen con las normas de derecho internacional y la legislación nacional referidas en estos documentos.

El incumplimiento del Código Ético y de Conducta, de la Política Anticorrupción o la incursión en situación de conflicto de intereses, así como la inobservancia de cualquiera de los principios del Pacto Mundial o la Declaración Universal de los Derechos Humanos o la Declaración de la OIT, podrá constituir justa causa de la terminación de este Acuerdo de forma unilateral y sin penalidad alguna para VEOLIA AGBAR, pudiendo reclamar los daños y perjuicios que se le hayan causado.

VEOLIA AGBAR comunica que dispone de sistema interno de información a los efectos de cualquier comunicación relativa al Código Ético y de Conducta y la Política Anticorrupción, que se encuentra habilitado en la página web de ÉTICA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO de la sociedad: <https://www.veolia.es/veolia-agbar-slu>

Asimismo, las Partes manifiestan formalmente que –conociendo previamente al otorgamiento del presente Convenio el Código Ético de AQUAE, disponible en el siguiente enlace:

[https://www.fundacionaquae.org/wp-content/uploads/2023/02/codigo\\_etico\\_fundacion\\_aquae\\_v- limp\\_03-05-2021.pdf](https://www.fundacionaquae.org/wp-content/uploads/2023/02/codigo_etico_fundacion_aquae_v- limp_03-05-2021.pdf)

en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su Sistema de Prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección – comprenden, aceptan y asumen sus valores y principios, encontrándose en disposición de aplicarlos y que realizarán sus mejores esfuerzos para ello en su organización y que se asegurarán que el personal asignado o relacionado con este Convenio acepta su cumplimiento, siendo conocedoras de que su incumplimiento podrá comportar la resolución de ésta relación convencional.

Igualmente las Partes expresan y comunican que aplicarán sus mejores esfuerzos y adoptarán las medidas necesarias para disponer de métodos eficaces para la Prevención de Delitos de la Persona Jurídica en el ámbito de su organización de conformidad con el art. 31

bis y concordantes del Código Penal, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución de este Convenio.

Durante la vigencia del Convenio, AQUAE, se reserva el derecho de verificar el cumplimiento del Código Ético por parte de UNED y VEOLIA AGBAR y el personal asignado por éstas en relación con este Convenio, mediante mecanismos de evaluación internos y/o externos.

El incumplimiento de la presente cláusula por parte de UNED y/o VEOLIA AGBAR dará lugar al ejercicio de cuantas acciones legales, civiles y/o penales, estime pertinentes AQUAE.

#### **DECIMOQUINTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio:

- a) Por acuerdo de las Partes.
- b) Por incumpliendo de los compromisos de cualquiera de las Partes. En este sentido se entenderá como causa de resolución la no elaboración o el incumplimiento grave sustancial y reiterado del Plan de Actividades indicado en la estipulación 3.2
- c) La indicada en la cláusula 5.1 del presente documento.

#### **DECIMOSEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO**

Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.c). En caso de litigio sobre la interpretación y aplicación de este Convenio, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, los únicos competentes.

En prueba de conformidad, firman las Partes el presente Convenio.

**UNED**

**FUNDACIÓN AQUAE**

Fdo.: Ricardo Mairal Usón

Fdo.: Felipe Campos Rubio

**VEOLIA AGBAR, S.L.U.**

Fdo.: Jose Guerra Cabrera